

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la Sra. Juez informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley concedido y el mismo se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 14 del 2022

Auto No.1910

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre catorce (14) del año dos mil veintidós

(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00287-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	JULIO CESAR OROZCO VALENCIA
DEMANDADO	ANA YANINE RIVERA SANCHEZ

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesto por JULIO CESAR OROZCO VALENCIA contra ANA YANINE RIVERA SANCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15 de septiembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75da12a63e6d69039f1492fbae4ba63e8fcb19f258a3341f499c40144158087**

Documento generado en 14/09/2022 01:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>